

CONTRATO MAG-LG- No. 035/2022
"SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SANIDAD AGROPECUARIA DEL
MAG UBICADOS EN FRONTERAS"

Nosotros, **ENRIQUE JOSÉ ARTURO PARADA RIVAS**, mayor de edad, licenciado en economía empresarial, del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Agricultura y Ganadería, en mi carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería Interino y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE o EL MAG**", institución del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento treinta y uno – cero cero seis – nueve; y por otra parte **RICARDO ERNESTO LÓPEZ ARANIVA**, mayor de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Presidente de la sociedad **GT EL SALVADOR AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **GT AUDITORÍA, S.A. DE C.V.**, persona jurídica del domicilio [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; y en los caracteres antes dichos **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de **Libre Gestión NÚMERO CERO SETENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTIDÓS-MAG** denominado "**SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SANIDAD AGROPECUARIA DEL MAG UBICADOS EN FRONTERAS**" a favor y a satisfacción del Ministerio de Agricultura y Ganadería de conformidad con: a) La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP y su Reglamento; y b) Resolución de Adjudicación de las catorce horas con veinte minutos del día veinte de junio del año dos mil veintidós, mediante la cual el titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, resolvió adjudicar de forma total el proceso de contratación arriba mencionado; y en especial con las obligaciones, condiciones y pactos siguientes : **I. OBJETO DEL CONTRATO**. El objeto del presente contrato es la prestación del "**SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SANIDAD AGROPECUARIA DEL MAG UBICADOS EN FRONTERAS**", según el siguiente detalle:

N°	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO US\$ IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL US\$ IVA INCLUIDO
1	1	SERVICIO	"SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SANIDAD AGROPECUARIA DEL MAG UBICADOS EN FRONTERAS", DONDE SE EVALUARÁ EL COMPONENTE TECNOLÓGICO INFORMÁTICO EMITIENDO UNA CONCLUSIÓN, SOBRE EL ACTUAL NIVEL DE SEGURIDAD IMPLEMENTADO EN LOS COMPONENTES QUE CONFORMA EL SISTEMA SISA Y SISA NORMATIVO.	\$25,990.00	\$25,990.00
TOTAL IVA INCLUIDO					\$25,990.00

El servicio objeto del presente contrato, será prestado de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, documento de invitación del proceso y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, tal servicio especializado será prestado de conformidad a lo establecido en la Cláusula IV-FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO del presente contrato, a efecto de garantizar el cumplimiento del mismo, "EL MAG" deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,990.00)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho cantidad será pagada de la siguiente manera: a) primer pago por la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,995.00)**, equivalente al cincuenta por ciento del monto total contratado, pago que se efectuara una vez se haya entregado a satisfacción del administrador del contrato, el plan de visitas en las fronteras seleccionadas para revisión de los controles manuales y automáticos que estén implementados en el proceso del ingreso del producto animal y vegetal que administra el MAG, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicación del MAG y del Administrador de Contrato; b) segundo pago por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$ 6,497.50)**, equivalente al veinticinco por ciento del monto total contratado pago que se efectuara

una vez se haya entregado a satisfacción del administrador del contrato, el informe conteniendo los resultados de la revisión del Diseño e Implementación de los Controles Generales de TI (CGTI) y de la revisión de las políticas & procedimientos documentados de los procesos que estén implementados en las fronteras visitadas previamente, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicación del MAG y del Administrador de Contrato; c) tercer pago **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. (US\$ 6,497.50)**, equivalente al veinticinco por ciento del monto total contratado pago que se efectuara una vez se haya entregado a satisfacción del administrador del contrato, el Informe final conteniendo los resultados de la auditoría de sistemas del aplicativos SISA y SISA Normativo junto con la evaluación del control interno de TI y el proceso de ingreso de productos animales y vegetales que administra el MAG, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicación del MAG y del Administrador de Contrato; además deberá presentar las respectivas actas de recepción y facturas de consumidor final a nombre de **PAGADURÍA AUXILIAR BIENES Y SERVICIOS DGDR**, documentos que deberán estar firmados por el administrador del contrato haciendo constar que recibió a satisfacción el servicio; y por ser dicha Dirección agente de retención, de dichos pagos se retendrá el uno por ciento en concepto de anticipo del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), según resolución emitida por el Ministerio de Hacienda. Los pagos serán realizados mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la cuenta siguiente: **[REDACTED]**; tipo de cuenta: corriente, nombre del banco: **[REDACTED]**, cuyo titular es "LA CONTRATISTA", la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **III. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de vigencia del presente contrato será de noventa días hábiles contados a partir de la entregada la orden de inicio emitida por el administrador del contrato. Dicho plazo podrá prorrogar el plazo del presente contrato de conformidad con la LACAP y su Reglamento. **IV. FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** De conformidad con el artículo cuarenta y cuatro letra j) de la LACAP, el servicio objeto del presente contrato será entregado por **LA CONTRATISTA** de conformidad a lo establecido en los términos de referencia anexo uno del proceso de **LIBRE GESTIÓN NÚMERO LG – CERO VEINTINUEVE/ DOS MIL VEINTIDÓS-MAG**,

denominado **"SERVICIO DE AUDITORÍA DEL SISTEMA INFORMÁTICO DE SANIDAD AGROPECUARIA DEL MAG UBICADOS EN FRONTERAS"**, y la oferta de **LA CONTRATISTA** de fecha siete de junio de dos mil veintidós, **LA CONTRATISTA** ejecutará el servicio objeto del presente en un plazo de noventa días hábiles después de entregada la orden de inicio emitida por parte del administrador del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos para la entrega de productos de la siguiente manera: a) Plan de visitas en las fronteras seleccionadas para revisión de los controles manuales y automáticos que estén implementados en el proceso del ingreso del producto animal y vegetal que administra el MAG, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicación del MAG y del Administrador de Contrato, deberá ser entregado en el plazo de dos días calendario posteriores a la orden de inicio; b) Un informe conteniendo los resultados de la revisión del Diseño e Implementación de los Controles Generales de TI (CGTI) y de la revisión de las políticas & procedimientos documentados de los procesos que estén implementados en las fronteras visitadas previamente, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicación del MAG y del Administrador de Contrato, deberá ser entregado en el plazo de cuarenta y cinco días calendario posteriores a la orden de inicio; c) Informe final conteniendo los resultados de la auditoría de sistemas del aplicativos SISA y SISA Normativo junto con la evaluación del control interno de TI y el proceso de ingreso de productos animales y vegetales que administra el MAG, el cual deberá contar con la aprobación de la Dirección de Tecnologías de la Información y Telecomunicación del MAG y del Administrador de Contrato, deberá ser entregado en el plazo de noventa días calendario posteriores a la orden de inicio, servicio que será entregado en las fronteras detalladas en el numeral siete de los términos de referencia (anexo uno), de la carta de invitación del proceso de compra arriba mencionado. **V. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE deberá hacer los pagos por el servicio detallado en la Cláusula I, con recursos provenientes del Fondo General de la Dirección General de Desarrollo Rural. **VI. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdos Ejecutivos en el Ramo de Agricultura y Ganadería número trescientos dieciséis, de fecha treinta y uno de mayo del presente año, nombró como administrador del presente contrato al señor Elvis Antonio Ramírez Miranda, Director de Tecnologías de la Información y Telecomunicación o a quien lo sustituya en el cargo y por cualquier circunstancia; a fin de dar continuidad a la ejecución del contrato cumpliendo con las condiciones establecidas en la normativa antes relacionada. Serán funciones del administrador de

contrato las siguientes: **a)** Ser el representante del Ministerio en el desarrollo y ejecución del contrato; **b)** Dar seguimiento a la ejecución del contrato y efectuar directamente los reclamos por escrito a **"LA CONTRATISTA"** en caso de incumplimiento; **c)** Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir cuando corresponda, al Titular a través de la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MAG, el respectivo informe para los efectos de imposición de multa, conforme a lo establecido en los Arts. 160 de la LACAP y 80 del RELACAP; **d)** Emitir dictamen sobre la procedencia o no, de cualquier modificación al contrato, en caso de ser procedente, deberán realizar la gestión respectiva, ante la OACI/MAG, previo al vencimiento del plazo, proporcionando toda la documentación de respaldo necesaria para su tramitación; **e)** La elaboración del acta de recepción respectiva, de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del RELACAP; **f)** Remitir a la OACI copia del acta de recepción, a más tardar tres días hábiles posteriores a la recepción; **g)** Evaluar el desempeño de **"LA CONTRATISTA"**, mediante el formulario respectivo, en un plazo máximo de ocho días hábiles a la emisión del acta de recepción total o parcial, evaluación que deberá ser enviada a la OACI en un tiempo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación; **h)** Informar a la OACI sobre el vencimiento de las garantías, en un periodo no mayor de ocho días hábiles posteriores a su vencimiento, a fin de que esa Oficina proceda a su devolución conforme al Art. 82- Bis letra h) de la LACAP; **i)** Remitir copia a la OACI de toda gestión que realice en el ejercicio de sus funciones como administrador de contrato conforme al Art. 42 Inc. 3 del RELACAP; **j)** Cumplir con cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales o que le sean asignadas por **"EL MAG"** así como también con las demás funciones establecidas en los Arts. 19, 82-Bis y 129 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 74, 75 Inc. 2 y 81 del RELACAP, así como demás disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA** traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar a **"EL CONTRATANTE"** en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba el presente

contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$2,599.00)** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la cual puede ser una fianza emitida a favor del MAG, por un banco, compañía de seguros o sociedad afianzadora debidamente autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero para operar en El Salvador; dicha garantía deberá tener una vigencia que exceda en SESENTA DÍAS el plazo de vigencia del contrato, contados a partir de que LA CONTRATISTA reciba copia debidamente legalizada del presente contrato. Se aceptarán como garantías las establecidas en la Ley del Sistema de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana; y se podrán utilizar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento del contrato, tal como lo establece el artículo treinta y dos de la LACAP. La garantía no deberá estar perforada en ningún lugar que dañe su texto, sello, firmas y además no debe presentar manchas ni deterioro. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido, se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que "LA CONTRATISTA" ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a EL MAG para reclamar los daños y perjuicios resultantes. Esta garantía será devuelta a LA CONTRATISTA, una vez que haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo alguno de parte de EL CONTRATANTE. Cualquier ampliación del plazo o del valor del contrato causara igual efecto en la obligación de presentar garantía. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora de "LA CONTRATISTA" en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **X. CADUCIDAD.** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad y "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, cuando "LA CONTRATISTA": a) Preste servicios de inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y b) Traspase o ceda a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal de los servicios objeto de este contrato, EL MAG tendrá un plazo de diez días hábiles para efectuar cualquier reclamo relacionado con el servicio. "LA CONTRATISTA" deberá solventar el reclamo a satisfacción del MAG dentro del plazo establecido en la nota de reclamo. Si LA CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato y se le hará efectiva la garantía de

cumplimiento de contrato, se procederá a la imposición de sanciones o en su caso se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para EL MAG. Esta disposición no inhibe de reclamaciones que pudieren hacerse sobre la buena calidad del servicio. **XII. MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.** "EL MAG" podrá modificar el contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello "EL MAG" autorizará la modificación mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA", debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato "LA CONTRATISTA" encontrase impedimentos para la prestación del servicio, notificará con prontitud y por escrito al MAG, e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación EL MAG, evaluará la situación y podrá prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al contrato, la cual será autorizada por EL MAG mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por EL MAG; y será firmada por "EL CONTRATANTE" y por "LA CONTRATISTA". **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) La invitación y los documentos anexos al proceso de Libre Gestión No 075/2022-MAG; b) Oferta de la contratista de fecha siete de junio de dos mil veintidós; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía; e) Orden de Inicio; f) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y otros documentos que emanaren del presente contrato los cuales son complementarios entre si y se interpretará en forma conjunta. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. "EL MAG" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar por estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte "EL MAG" las cuales le serán comunicadas por medio de los administradores de contrato. **XV. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "fuerza mayor o caso fortuito" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá en primer lugar por arreglo directo entre los contratantes, de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el arreglo directo entre los contratantes y si la disputa o controversia persistiere, se acudirá a los tribunales comunes. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad en el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRATISTA CON LA NORMATIVA QUE PROHÍBE EL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. DOMICILIO ESPECIAL.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato "Los Contratantes" señalan como domicilio especial la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a "EL MAG" a través de los administradores de contrato en las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicadas en Final Primera Avenida Norte y Trece Calle Oriente, Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, departamento de La Libertad, y a "LA CONTRATISTA" a través del señor Carlos Hernández Guerra, en [REDACTED], o al correo electrónico [REDACTED]. Así nos expresaron los otorgantes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a los siete días del mes de julio del año dos mil veintidós.

ENRIQUE JOSÉ ARTURO PARADA RIVAS
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
"EL CONTRATANTE"

RICARDO ERNESTO LÓPEZ ARANIVA
GT AUDITORÍA, S.A. DE C.V.
"LA CONTRATISTA"

Versión Pública de información confidencial Art. 30 LAIP (La información suprimida es de carácter confidencial conforme a los artículos 6 letra "a" y 24 letra "c" de la Ley del Acceso a la Información Pública)